

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja en el siguiente sentido:

-Mediante Resolución Administrativa No. 49 del 8 de junio de 2021, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales concedió al Dr. GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO, titular del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Licencia Remunerada por Enfermedad.

- Mediante Resolución Administrativa No. 49 del 8 de junio de 2021, la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales nombró en encargo al Dr. JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ, para desempeñar el cargo de Juez Sexto Civil del Circuito de Manizales desde el día 10 de junio de 2021 inclusive y hasta por el término de duración de la licencia remunerada por enfermedad concedida al Doctor Guillermo Zuluaga Giraldo

- El Dr. JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ, se posesionó en el cargo de Juez Sexto Civil del Circuito de Manizales el día 10 de junio de 2021.

- En el presente proceso se encuentra programada como fecha para llevar a cabo las etapas a que haya lugar de las audiencias de que tratan los artículos 372 Y 373 del CGP, el día once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las diez de la mañana (10:00 am)

Sírvase proveer.

Manizales, 10 de junio de 2021.

**MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, diez (10) de junio dos mil veintiuno (2021)**

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA promovida a través de apoderado por la señora ESTELA CARDONA IDÁRRAGA contra los herederos determinados e indeterminados de GUSTAVO CÁRDENAS ARBOLEDA y demás personas indeterminadas, resulta imperioso aplazar la audiencia que se encuentra programada dentro de este trámite, pues no se cuenta con el tiempo suficiente y necesario para realizar el estudio que amerita el proceso, y adelantar las etapas correspondientes de la audiencia hasta alegatos de conclusión y sentencia, inclusive, pues es la etapa subsiguiente dentro del mismo.

De esta manera, **se APLAZA** la audiencia fijada para el día 11 de junio de 2021, y en su lugar, se **SEÑALA EL DÍA U N O (01) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), a la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M)**, para adelantar las etapas a que haya lugar de las audiencias de que tratan los artículos 372 Y 373 del CGP, en los términos dispuestos en providencia del 24 de mayo de 2021.

De otro lado, **NO SE ACEPTA** la renuncia presentada por el Dr. ÁNGEL RAFAEL

ÑAÑEZ SÁENZ, al poder conferido por la señora GLORIA PATRICIA MONTES GARCÍA, pues no se cumplió con la exigencia prevista en el inciso 5 del artículo 76 CGP.

Finalmente, **SE ACEPTA** la sustitución del poder presentada por el Dr. ÁNGEL RAFAEL ÑAÑEZ SÁENZ del poder conferido por la señora GLORIA PATRICIA MONTES GARCÍA, por acreditar los requisitos del artículo 75 ibídem, y en ese sentido se RECONOCE PERSONERÍA jurídica a la abogada JOHANA ÑAÑAEZ SÁENZ, abogada en ejercicio y portadora de la T.P 305.471 del C. S de la J, como apoderada de la señora GLORIA PATRICIA MONTES GARCÍA, en los términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN FELIPE
JIMENEZ
JUEZ**



GIRALDO

**JUEZ - JUZGADO 06 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
33c9706eb88bc6fb9bfedc232c49db4f3d740cb95c932f7e521e2f223ca331c0
Documento generado en 10/06/2021 08:19:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>